

# **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 306**

31 de agosto de 2020

Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución 230 de 2020

### **EL RECTOR**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en concordancia con las atribuciones conferidas en el literal "i" del artículo 29 del acuerdo Directivo 067 de 2019, y en ejercicio de lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza N.º 74 del 27 de diciembre de 2017.
- 2. Que la ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"; en su artículo 9°, señala que las empresas e instituciones deben prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral.
- 3. Que la Resolución No. 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social, "Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"; en su artículo 14, contempla como medida preventiva de Acoso Laboral, la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y que se establezca un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de Acoso Laboral.



- **4.** Que la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, definió los parámetros para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y privadas.
- **5.** Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012, la cual modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.
- 6. Que mediante Resolución rectoral 230 de 2020 se adoptan medidas preventivas frente a situaciones de acoso laboral, se establece la conformación, funcionamiento, procedimiento y reglamento interno del Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.
- 7. Que por error involuntario en la Resolución citada, el artículo segundo no estableció que en la conformación se debían establecer los suplentes de los representantes de los designados por la rectoría de la Institución y de los representantes elegidos por los trabajadores.
- **8.** Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:
  - "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
- 9. Que el error formal identificado en la Resolución No. 230 de 2020, debe ser corregido para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, por lo que mediante el presente acto administrativo, se procederá a aclarar el artículo segundo de la Resolución No. 230 de 2020.

En mérito de lo expuesto,



### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. CORREGIR el artículo segundo de la Resolución No. 230 de 2020, de la siguiente manera: ARTÍCULO SEGUNDO.DE LA CONFORMACION. - El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes designados directamente por la rectoría de la Institución y dos (2) representantes elegidos por los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA

Rector

Provectó:

Cristian Andrés Echeverri Jaramillo Contratista Secretaria General

Camilo Alexander Hurtado Castaño Profesional Especializado - Secretaria General Revisó

Jessica Andrea Agudelo

Secretaria General

Aprobó:

Leonardo Fabio Marulanda Londoño

Asesor Rectoría